

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE NAVARRA 2018, 2019, 2020 y 2021

Tras una larga negociación, que no ha sido fácil, hemos logrado un nuevo convenio para los próximos cuatro años que mejora el anterior. Te resumimos los logros más importantes...

TABLAS SALARIALES:

Incremento salarial		2017	2018 IPC 1,1% + 1,4%	2019 Previsión IPC 1,8% + 1%	2020	2021
Salarios	Grupo 7º	20.130,35 €	20.633,60 €	21.211,34 €	IPC + 1%	IPC + 1%
	Grupo 6º	21.169,90 €	21.699,15 €	22.306,73 €		
	Grupo 5º	21.736,55 €	22.279,96 €	22.903,80 €		
	Grupo 4º	22.398,40 €	22.958,36 €	23.601,19 €		
	Grupo 3º	23.154,44 €	23.733,30 €	24.397,83 €		
	Grupo 2º	23.815,95 €	24.411,35 €	25.094,87 €		
	Grupo 1º	24.477,46 €	25.089,40 €	25.791,90 €		
Plus Carencia Incentivos		88,01 €	90,21 €	92,74 €		
Antigüedad	1º Trienio	139,53 €	143,02 €	147,02 €	IPC + 1%	IPC + 1%
	2º Trienio	279,08 €	286,06 €	294,07 €		
	3º Trienio	488,32 €	500,53 €	514,54 €		
	4º Trienio	627,72 €	643,41 €	661,42 €		
	5º Trienio	697,28 €	714,71 €	734,72 €		
	6º Trienio	907,24 €	929,92 €	955,96 €		
	7º Trienio	976,59 €	1.001,00 €	1.029,03 €		
	8º Trienio	1.046,35 €	1.072,51 €	1.102,54 €		
	Sucesivos Δ+	71,52 €	73,31 €	75,36 €		
Viajes y Dietas	Completa	38,70 €	39,67 €	40,78 €	IPC + 1%	IPC + 1%
	Desplazamiento <3días	47,14 €	48,32 €	49,67 €		
	Media dieta	22,42 €	22,98 €	23,62 €		
C. Formación y Aprendizaje (Desde 01/01/19)	1er año formación	587,54 €	602,23 €	IPC + 1,5%	IPC + 1,5%	IPC + 1,5%
	2º año formación	697,49 €	714,93 €	IPC + 1,5%	IPC + 1,5%	IPC + 1,5%
Contrato en prácticas				Incremento del 5% S.G.	IPC + 1%	IPC + 1%

Incremento a salarios reales		2017	2018 IPC 1,1% + 0,9%	2019 Previsión IPC 1,8% + 0,5%	2020	2021
Ejemplo de incremento salarial	S. med. industria navarra	28.000,00 €	28.560,00 €	29.216,88 €	IPC + 0,5%	IPC + 0,5%

MEJORAS

LICENCIAS (en negrita, las nuevas):

1. Por matrimonio 18 días naturales.
2. Por nacimiento de hijo 4 días naturales (dos a partir del hecho causante y los otros dos a elección del trabajador en los 15 días siguientes).
3. Por defunción del cónyuge 7 días naturales. **Si se produjera durante las vacaciones, éstas se suspenden durante el tiempo de la licencia para continuar con ellas después.**
4. Por enfermedad de cónyuge, con ingreso en clínica (excluido parto) 2 días naturales.
5. Por enfermedad o intervención quirúrgica que exija hospitalización de cónyuge y parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, 2 días naturales.
6. Por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, 2 días naturales.
7. Por defunción de padres, hijos/as y hermanos/as, 3 días naturales.
8. Por defunción de abuelos, nietos, hijos políticos, hermanos políticos, padres políticos y abuelos políticos, 2 días naturales.
9. Por matrimonio de hermanos, padres, hijos, tíos y primos carnales, sobrinos carnales y hermanos políticos, 1 día natural.
10. Por el tiempo necesario por un deber de carácter público y personal, incluido el sufragio activo.
11. Para la realización de funciones sindicales según la legislación laboral vigente.
12. Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural.
13. Por el tiempo necesario para acudir a médico especialista de la Seguridad Social. Para el resto de casos 16 horas anuales remuneradas.
14. Para acompañamiento a tratamiento oncológico de cónyuge y parientes de primer grado por consanguinidad 16 horas anuales remuneradas. **A partir de la hora 17 las licencias necesarias sin remunerar, cotizadas por la empresa en bases mínimas.**
15. **Para acompañamiento a médico del Servicio Público de Salud a hijos hasta los 14 años, 4 horas anuales remuneradas en 2018 y 2019. Y 6 horas remuneradas en 2020 y 2021.** Además de 16 horas anuales sin remunerar.
16. **Para acompañamiento a pruebas diagnósticas, que requieran anestesia general o sedación, de cónyuge o parientes de primer grado por consanguinidad, 12 horas anuales remuneradas que se podrán coger por periodos de 4 horas.**
17. Por el tiempo necesario para asistir a juicio como testigo, imputado o investigado.
18. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. **En el caso de los exámenes prenatales, las empresas facilitarán el cambio de turno al objeto de que los progenitores no gestantes puedan acudir a las pruebas.**
19. Para la lactancia de hijos/as hasta los 9 meses, 1 hora de reducción de jornada remunerada, que podrá ser acumulada en jornadas completas.
20. En caso de nacimiento de hijos/as prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre podrán ausentarse 1 hora diaria remunerada. Además podrán ausentarse otras 2 horas diarias sin remunerar.

CONSEGUIDAS

- **JORNADA ANUAL**

1.695 horas. Se acuerda que los trabajadores podrán disfrutar de un día de libre disposición recuperable o deducible del salario si así lo acuerda con el empresario.

- **CONTRATO FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

2018: trabajadores/as de primer año: 602,22

Trabajadores/as de segundo año: 714,92

2019, 2020 y 2021: IPC+1,5%

- **CONTRATO EN PRÁCTICAS**

Se incrementa un 5% para los realizados a partir el 1 enero de 2019

- **SEGUROS DE ACCIDENTE**

Se incrementa el seguro por defunción de

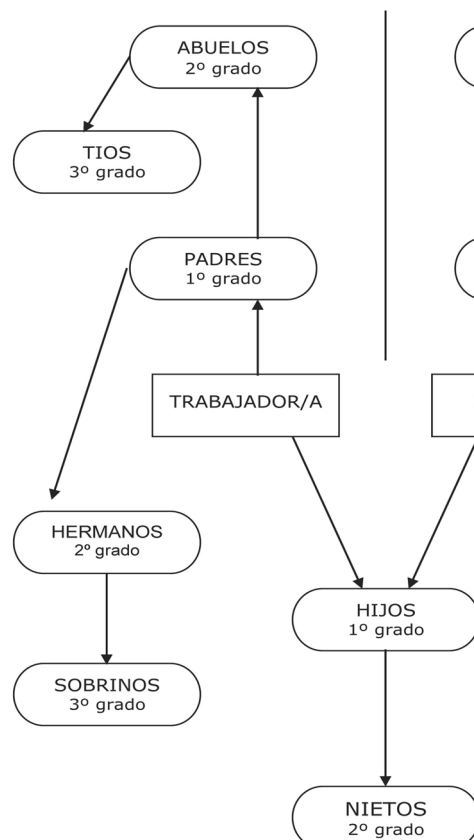
9.015,18€ a 25.000€. Y para el de invalidez permanente absoluta de 18.030,36 a 45.000€. Se podrán pactar otro tipo de coberturas más amplias en negociaciones en cada centro de trabajo.

- **JUBILACIÓN PARCIAL:**

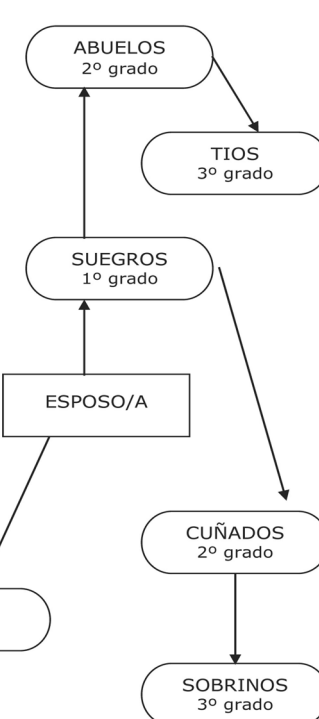
Se incorpora al convenio el Real Decreto–Ley 20/2018 de 7 de diciembre de 2018 que prorroga para determinados trabajadores y hasta el 31 de diciembre de 2022 la regulación de la modalidad de jubilación parcial con contrato de relevo vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011 de uno de agosto, y coincidiendo las partes en que dicha prorrogas constituye un instrumento que facilita la renovación de las plantillas y el rejuvenecimiento del Sector, se recomienda que las empresas apliquen el mismo.

PARENTESCO

CONSANGUINIDAD



AFINIDAD



Un convenio en continua mejora

Como siempre, ELA y LAB no han firmado el convenio, criticándonos a CCOO y UGT por hacerlo, pero sabiendo que van a disfrutar de todas las mejoras conseguidas.

En cualquier caso, en todas las empresas se puede negociar un PACTO DE MEJORA sobre

lo ya garantizado en función de la coyuntura económica de la empresa y de la disposición a luchar de los trabajadores y trabajadoras. Pero tener un convenio donde se recojan nuestros derechos como si fuera un paraguas en el que cobijarse cuando llueve, es básico y fundamental.

afílate a **CCOO**

Afiliate para garantizar que se te aplique bien el convenio

Es un hecho que en las empresas en las que existe un alto grado de afiliación sindical los derechos laborales se han mantenido mucho mejor que allí donde la afiliación es escasa.

- **Afiliate a CCOO** y encontrarás la mejor defensa de tus intereses en la aplicación del convenio del metal.
- **Afiliate a CCOO** para poder denunciar adecuadamente cualquier incumplimiento de los derechos que te reconoce este convenio.

CCOO
industria